



Pág. 1 de 2
R.M. N° 010/07

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 010/07**

Sucre, 22 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota SCAC-1045/06 de 11 de enero de 2007, la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental, remite un ejemplar del Informe de seguimiento a la implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe GH/FP12/J04 I2.

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, como resultado del Primer Seguimiento a la Implantación de las Recomendaciones Reportadas en la Auditoría Financiera efectuada por la gestión 2003, relativa a los Procedimientos de Registro Contable y de Control Interno del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por el D.S. 23215, remite al Ejecutivo Municipal el Informe N° GH/FP12/J04 I2 (PL06/1), referente a la Auditoría Financiera Sobre Procedimientos de Registro Contable y de Control Interno del Gobierno Municipal de Sucre por la gestión 2003 y paralelamente un ejemplar al Concejo para su conocimiento.

Que, del seguimiento a la implantación de las recomendaciones se tiene los siguientes resultados.

Recomendaciones implantadas:

- Falta de devengamiento de dividendos (recomendación N° 2.3).
- Incorrecta elaboración del Estado de Flujo de Efectivo (recomendación N° 2.5).
- Obras de dominio público concluidas, no transferidas a cuentas de orden (recomendación N° 2.10).
- Falta de actualización de la cuenta préstamos en moneda extranjera (recomendación N° 2.12).
- Subestimación de la previsión para beneficios sociales (recomendación N° 2.13).

Recomendaciones parcialmente implantadas:

- Falta de resultados del servicio de consultoría para realizar el revalúo técnico de los activos fijos (recomendación N° 2.1).
- Deficiencias en el registro de operaciones en la Cuenta Transferencias al Sector Privado (recomendación N° 2.4).
- Información incompleta para establecer el cumplimiento del límite de gastos de funcionamiento (recomendación 2.6).
- Cuentas por Cobrar Incobrables (recomendación N° 2.7).
- Incorrecta actualización de las cuentas que componen el Activo fijo y el Patrimonio Institucional (recomendación N° 2.8).
- Obras de Dominio Público concluidas, que se mantienen en construcciones en proceso (recomendación N° 2.9)
- Falta de registro de préstamos internos a corto plazo (recomendación 2.11).
- Registro contable inoportuno de los ingresos propios (recomendación 2.14)
- Falta de aplicación del plan de cuentas vigente en el Sector Público (recomendación N° 2.16).

Recomendación no implantada:

- Ajustes sin respaldo documentario que afectan al resultado del ejercicio (recomendación N° 2.2).

En el citado informe, se aclara que la recomendación N° 2.15 "Incorrecto cálculo del bono de antigüedad con base en el haber mensual" no fue evaluada por no haber sido aceptada por la Entidad.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 010/07

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoría externa, en el presente caso, la realizada por la Contraloría General de la República, son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad auditada. Por lo que a efectos de acatar los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal en un plazo de diez días hábiles deberá presentar un cronograma reformulado de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas del Informe GH/FP12/J04 I2 (PL06/1).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Asimismo, es atribución del Concejo Municipal aprobar Resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.

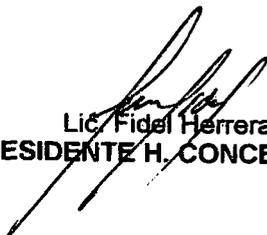
POR TANTO:

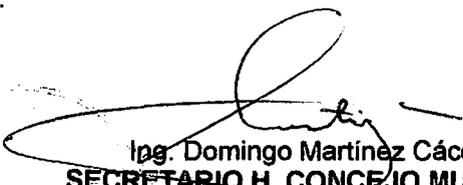
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, reformular el Cronograma de Implantación de las Recomendaciones no Implantadas y Parcialmente Implantadas, del Informe GH/FP12/J04 I2, para su cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo y remitir a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, en estricto cumplimiento a los artículos 36 y 37 del D.S. 23215, con una copia al Concejo Municipal.
- Art.2°** En cumplimiento a la Resolución Municipal 008/07 de 17 de enero de 2007, se reitera al Ejecutivo Municipal la implantación de la Recomendación 2.15 relativa al "Incorrecto cálculo del bono de antigüedad con base en el haber mensual" y remitir a la Contraloría General de la República.
- Art.3°** Acumular los antecedentes y el Informe de la Contraloría en archivos de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.
- Art.4°** Remitir una copia de la presente Resolución a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal y la Directiva del Concejo Municipal, quedan a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL